

Solicitud ampliación de plazo RES. EX. N°1 /ROL F-08-2021

constantino siderakis <[REDACTED]>

Mar 31/08/2021 16:34

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

CC: Raúl Arteaga [REDACTED] Macarena Rivera [REDACTED] Alejandro Gonzalez Del Riego [REDACTED] Oficina Regional 11 - Aysen <oficina.aysen@sma.gob.cl>; Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>; Julián Cárdenas Cornejo <[REDACTED]>

 4 archivos adjuntos (8 MB)

Modificacion social.pdf; ATT00001.htm; Carta SMA solicitando ampliación de plazo.pdf; ATT00002.htm;

Estimados señores SMA,

Junto con saludar, adjunto carta solicitando extensión de plazo y documento donde consta mi calidad de representante legal de la empresa Taller de redes S.A. (página 5)

Saludos Cordiales,

Puerto Varas 31 de agosto de 2021

Ref: Solicita ampliación de plazo RES. EX. N°1 /ROL F-08-2021

Señores

Superintendencia de Medio Ambiente

Dirección Regional, Región de Aysén

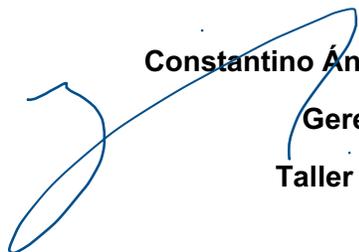
PRESENTE.

CONSTANTINO ÁNGEL SIDERAKIS VILLALOBOS, Gerente General, cedula nacional de identidad [REDACTED] en representación de TALLER DE REDES S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario 76.238.535-k, ambos domiciliados en Camino Puerto Aysén Puerto Chacabuco Km 6, Aysén, a Ud. respetuosamente digo:

Que de acuerdo a RES. EX. N°1 /ROL F-08-2021, notificada a mi representada con fecha 19 de agosto de 2021, se formularon cargos en contra de Taller de Redes S.A., en atención a que el vencimiento del plazo se cumple el jueves 2 de septiembre, solicito a Ud, pueda prorrogar el plazo en consideración a los documentos y antecedentes que son necesarios recabar para la presentación.

Adjunto a la presente copia de la escritura pública en que consta mi personería para representar a la sociedad.

Esperando una favorable acogida, se despide atentamente.


Constantino Ángel Siderakis Villalobos
Gerente General
Taller de Redes S.A.

Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt



Nº1290.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN DE DIRECTORIO

TALLER DE REDES S.A.

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a uno de Marzo del año dos mil diecinueve, ante mí **Felipe San Martín Schröder**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos catorce, comparece: don **ALEJANDRO GONZÁLEZ DEL RIEGO GARCÍA**, quien declara ser chileno, casado y separado totalmente de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: ACTA DE DIRECTORIO TALLER DE REDES S.A. En Puerto Montt, a quince de enero de dos mil diecinueve, siendo las quince horas, en las oficinas de los abogados de la Sociedad ubicadas en calle Juan Soler Manfredini once, oficina mil dos, Puerto Montt, se lleva a efecto sesión de directorio de TALLER DE REDES S.A. con la asistencia de los Directores señores Andrés Tagle Subercaseaux, Juan José del Río Silva, Galo Quintanilla Sepulveda, Claudio Pumarino Bontempi y Alejandro González del Riego García. Actúa como Secretario don Alejandro González del Riego García.- UNO: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE: El señor Andrés Tagle Subercaseaux expresó que, de conformidad con el Artículo Noveno de los estatutos sociales, correspondía al Directorio la designación de un Presidente de entre sus miembros. En virtud de



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt



toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios. Se excluye de esta facultad solamente la compra, permuta y en general, la adquisición y enajenación a cualquier título de naves mayores; Dos) Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de naves mayores; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro) Celebrar contratos de arrendamiento de servicios y de confección de obra material mueble y/o inmueble; Cinco) Dar y tomar bienes en comodato; Seis) Dar y tomar bienes en mutuo; Siete) Dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales y cancelarlas; Ocho) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Nueve) Rescindir, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y/o contratos; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; Diez) Ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Once) Aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y/o personales; Doce) Recibir en donación, incluso bienes raíces; Trece) Novar, transigir y comprometer; Catorce) Avalar, otorgar fianzas y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de cualquier clase de operaciones con los bancos u otras instituciones de crédito o con particulares, sin que sea necesario acreditar frente a terceros el hecho que tales garantías se vinculen con el objeto propio de la sociedad o de los negocios de éstas; Quince) Avalar, otorgar fianzas y codeudas solidarias para las empresas filiales y/o coligadas así como para cualquier otra sociedad relacionadas de cualquier clase de operaciones con los Bancos u otras



Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PÚBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt



firmar las declaraciones juradas que puedan exigirse en relación con operaciones de comercio exterior o cualesquiera otras y, en general ejecutar todos los actos y realizar las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Veintiuno) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Veintidós) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; otorgar y suscribir contratos de leasing sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo cederlos a terceros; Veintitrés).- Celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; Veinticuatro) Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o el extranjero; Veinticinco) Presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su debido otorgamiento; Veintiséis) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, inclusive concesiones marítimas, de acuicultura, de telecomunicaciones, y de cualquier otra índole; Veintisiete) Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; Veintiocho) Celebrar contratos colectivos de trabajo; Veintinueve) Celebrar y modificar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente; Treinta) Celebrar y modificar contratos de trabajo por un monto máximo al equivalente en pesos a doscientas UF, contratar y despedir trabajadores, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios,



Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PÚBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt



depositar y retirar de cajas de seguridad toda clase de bienes y valores mobiliarios; Treinta y cinco) Representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan para que ejerza todos los derechos que con ellas correspondan a la sociedad; Treinta y seis) Tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comanditas, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya formadas o que se formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificaciones o liquidación; Treinta y siete) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual; y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; Treinta y ocho) Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; Treinta y nueve) Retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificados o no; Cuarenta) Cobrar y



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt



PODERES: El Directorio acordó, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes para representar a la sociedad Taller de Redes S.A., sobre la base del listado de facultades referido en el numeral CUATRO precedente, y que son a saber los siguientes: CINCO.UNO: OTORGAMIENTO DE PODER AL PRESIDENTE DON CLAUDIO PUMARINO BONTEMPI: A continuación, se acordó otorgar poder al Presidente don Claudio Pumarino Bontempi, para que en forma separada e indistinta actúe en representación de la sociedad con las facultades señaladas en los numerales ocho, once, veinte, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y tres del párrafo CUARTO de esta Acta, las que se dan íntegramente por reproducidas para todos los efectos que correspondan, en caso de ausencia, impedimento o incapacidad de don Claudio Pumarino Bontempi, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, podrá actuar en su reemplazo y con sus mismas facultades don Andrés Tagle Subercaseaux. Asimismo, don Claudio Pumarino Bontempi y en su ausencia, impedimento o incapacidad don Andrés Tagle Subercaseaux tendrán las facultades indicadas en los numerales uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, diez, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veintiocho, veintinueve, treinta y tres, treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del párrafo CUARTO de esta Acta, las que se dan íntegramente por reproducidas para todos los efectos que correspondan, debiendo en dicho evento concurrir en forma conjunta con otro apoderado de la Compañía que posea la respectiva facultad, en los términos que se señala en el párrafo CINCO.TRES siguiente de esta Acta.- CINCO.DOS: OTORGAMIENTO DE PODER AL GERENTE GENERAL DON CONSTANTINO ÁNGEL SIDERAKIS VILLALOBOS: Del mismo modo, el



Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PÚBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt



Casanova Pezzini, a quienes se le otorgan en este acto las respectivas facultades, las que se dan íntegramente por reproducidas para todos los efectos que correspondan. Respecto de las facultades que requieren de la concurrencia conjunta de dos apoderados, de acuerdo a lo señalado en el párrafo CINCO.DOS don Constantino Ángel Siderakis Villalobos deberá actuar siempre conjuntamente e indistintamente con don Juan José del Río Silva, don Galo Quintanilla Sepulveda o con don René Casanova Pezzini a quienes se le otorgan en este acto las respectivas facultades, las que se dan íntegramente por reproducidas para todos los efectos que correspondan.- CINCO.CUATRO: FACULTADES DE LOS DIRECTORES: Del mismo modo, el Directorio acordó, por unanimidad, otorgar poder a los directores señores Juan José del Río Silva y Galo Quintanilla Sepúlveda, para que en forma separada e indistinta actúen en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los numerales ocho, once, veinte, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y tres del párrafo CUATRO de esta Acta, las que se dan íntegramente por reproducidas para todos los efectos que correspondan.- SEIS: EJECUCIÓN DE ACUERDOS Y FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA: Por unanimidad del Directorio se acuerda facultar a don Alejandro González del Riego García para que reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión cuyos acuerdos rigen desde este momento, sin esperar su aprobación en una sesión posterior. Asimismo se faculta a portador de copia autorizada de la presente escritura para proceder a las anotaciones, inscripciones y sub inscripciones que fueran procedentes. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciséis horas.- Firma ilegible. Jun José del Río Silva. Firma ilegible. Claudio Pumarino Bontempi. Presidente. Firma ilegible. Galo Quintanilla Sepúlveda.



Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PÚBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

lo anterior, se acordó por la unanimidad de los Directores designar como Presidente del Directorio a don Claudio Pumarino Bontempi.- DOS: DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL: A continuación, y de acuerdo con el artículo undécimo de los estatutos sociales, el Directorio acordó, por unanimidad, designar como Gerente General de la sociedad a don Constantino Ángel Siderakis Villalobos, quien encontrándose presente en la reunión aceptó su cargo y agradeció la confianza depositada. Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Presidente señaló que era menester proceder con la designación de la persona que pueda recibir notificaciones en nombre y en representación de la sociedad en ausencia del Gerente General. El Directorio por unanimidad, acordó designar para tal efecto a don Alejandro González del Riego García.- TRES: REVOCACIÓN DE PODERES: A continuación, los señores Directores acordaron, por unanimidad, revocar todos los poderes otorgados mediante escritura pública de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce de la notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco y anotada en el repertorio de instrumentos públicos de dicho oficio bajo el número siete mil setecientos noventa y siete, lo que no obstante lo anterior permanecerán vigentes por treinta días a contar del día que el Acta de la presente sesión se reduzca a escritura pública.- CUATRO: ESTRUCTURA DE PODERES: A continuación, los señores Directores acordaron, por unanimidad, establecer una estructura de poderes para la administración de la Sociedad, dotando a los distintos niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma, los apoderados de la Sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se indican: Uno) Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título,



Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PÚBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

instituciones de crédito, sin que sea necesario acreditar ante terceros el hecho de que tales garantías se vinculen con el objeto propio de la sociedad o de los negocios de éstas; Dieciséis) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, con o sin reajuste, a corto o a largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; Diecisiete) Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; Dieciocho) Celebrar contratos a futuro, forwards, swap, opción o una combinación de cualquiera de las anteriores, ya sea sobre monedas, tasas de interés, acciones, bonos, índices de precio o valores; Diecinueve) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile; Bancos Comerciales, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones públicas y privadas de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras, y en especial contratar con estos Bancos o Instituciones mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones; Veinte) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile y otras autoridades o personas en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas y en el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros o informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y cualquier especie de documentación que fuere exigida por el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile o por otras autoridades competentes; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación,



Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PÚBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente; Treinta y uno) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; organismos de previsión, de salud y Administradoras de Fondos de Pensiones y presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; Treinta y dos) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Pesca, Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), Dirección Nacional del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional y los Servicios de Salud Regionales; en el servicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá entregar información de la sociedad, presentar y firmar registros o informes, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y cualquier especie de documentación que fuere exigida por dichas instituciones; Treinta y tres) Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en Chile y en el extranjero; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio internacional y demás obligaciones mercantiles y en especial comprar y vender divisas, girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio, en garantía o en otra forma, revalidar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos negociables de comercio; contratar boletas de garantía bancaria; contratar cajas de seguridad o de otra especie; Treinta y cuatro) Girar, endosar en cobranza y/o en garantía letras de cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía;



Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PÚBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, y otorgar recibos; Cuarenta y uno) Otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; Cuarenta y dos) Representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de Tribunales sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la sociedad, con las facultades ordinarias del mandato judicial y la de percibir; Cuarenta y tres) A más de lo anterior, en el ejercicio de su representación ante toda clase de Tribunales, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios, percibir y delegar; Cuarenta y cuatro) Delegar parte de las facultades que se le confieren y reasumirlo; conferir mandatos especiales en una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios; Cuarenta y cinco) En el ejercicio de su mandato podrá ejecutar y acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social; Cuarenta y seis) Finalmente, además podrá celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo y al efecto, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias.- CINCO:



Felipe San Martín Schröder

NOTARIO PÚBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

Directorio acordó otorgar poder al Gerente General don Constantino Ángel Siderakis Villalobos, para que en forma separada e indistinta actúe en representación de la sociedad con las facultades señaladas en los numerales ocho, once, veinte, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y dos, y cuarenta y tres del párrafo CUATRO de esta Acta, las que se dan íntegramente por reproducidas para todos los efectos que correspondan. Asimismo don Constantino Ángel Siderakis Villalobos tendrá las facultades indicadas en los numerales uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, diez, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veintiocho, veintinueve, treinta y tres, treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del párrafo CUARTO de esta Acta, las que se dan íntegramente por reproducidas para todos los efectos que correspondan, debiendo en dicho evento concurrir en forma conjunta con otro apoderado de la Compañía que posea la respectiva facultad, en los términos que se señala en el párrafo CINCO.TRES siguiente de esta Acta.- CINCO.TRES: EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE REQUERIRÁN DE LA CONCURRENCIA CONJUNTA DE DOS APODERADOS: Respecto de las facultades que requieren de la concurrencia conjunta de dos apoderados, de acuerdo a lo señalado en el párrafo CINCO.UNO don Claudio Pumarino Bontempi deberá actuar siempre conjuntamente e indistintamente con don Juan José del Río Silva, don Galo Quintanilla Sepulveda o con don René Casanova Pezzini y en caso de ausencia, impedimento o incapacidad de don Claudio Pumarino Bontempi, que no será necesario acreditar ante terceros, actuará en su reemplazo don Andrés Tagle Subercaseaux conjuntamente con cualquiera de los señores Juan José del Río Silva, Galo Quintanilla Sepúlveda o con René



Felipe San Martín Schröder
NOTARIO PÚBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

Firma ilegible. Andrés Tagle Subercaseaux. Firma ilegible. Alejandro González del Riego. Secretario. En comprobante y previa lectura de las partes y del Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe



[Handwritten signature]
ALEJANDRO GONZALEZ DEL RIEGO GARCIA




CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA

PTO. MONTT: **04 MAR 2019**

FELIPE RICARDO SAN MARTIN SCHRODER
NOTARIO PUBLICO TITULAR
PUERTO MONTT



[Handwritten signature]
I. BRAHM
[Handwritten initials]